



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**15 de diciembre de
2017**

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 52

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-14	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROVEÍDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
15-17	INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.
17-19	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.
19-61	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.
61-63	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME ANUAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
63-65	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROVEÍDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 38 fracción II, 49, 50 fracciones VII, VIII y XIX, 93, 94 fracción II y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10 fracción III, 15, 19, 52 fracciones II y VIII, 59, 60, 61, 62, 63, 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el proveído por el cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2017, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus*

demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:
 - Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
 - Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
6. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
7. Que por su parte, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 19 refiere que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
8. Que el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia refiere que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberá realizar subastas públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles.
9. Que en seguimiento a dicha cuestión, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones referida señala que corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

-
-
- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
 - II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
 - III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.
- 10.** Qué asimismo, el artículo 60 de la legislación en comento menciona que en los casos que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de los siguientes supuestos:
- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;
 - II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y
 - III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano interno de control del Poder o ayuntamiento o entidad pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

- 11.** Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley de la materia el monto de la enajenación de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités, mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.
- 12.** Que el artículo 63 de la Ley aplicable establece que los productos que se generen por la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos extraordinarios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.
- 13.** Que una vez efectuada la enajenación, las Oficialías Mayores procederán a la cancelación de registros e inventarios del bien mueble o inmueble de que se trate como lo establece el artículo 64 de la Ley de referencia.

14. Que en fecha 07 de marzo de 2016, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria 02-2016 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., a través de las cuales autorizan los siguientes actos:

- a) Autorización para dar de baja de bienes muebles (equipo de transporte) en razón de ya no ser útiles para el servicio público; además de que ya no es costeable de conformidad con los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, así como de inventarios y registros contables.
- b) Autorización de los métodos de la enajenación, estableciendo que en caso de nueve de los vehículos será a través de venta directa ya que actualizan el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro al no rebasar el monto correspondiente a 300 veces salario mínimo vigente mensual.
- c) Autorización de los métodos de la enajenación, estableciendo que en caso de tres de los vehículos será a través de subasta pública ya que actualizan el supuesto contemplado en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ya que de acuerdo al avalúo practicado se rebasa el monto correspondiente a 300 veces salario mínimo vigente mensual.

15. Que con fecha 08 de abril de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SA/247/16 expedido por el C.P. Joel Pedraza Colín en su carácter de Secretario de Administración a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento la baja de vehículos pertenecientes al parque vehicular dado que su costo de reparación no es redituable, en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo y que de manera abreviada se mencionan a continuación:

"...

- ❖ Listado de bienes a dar de baja mediante subasta pública, ya que de acuerdo al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro exceden de trescientos salarios mínimos:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODEL O	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORTE	CP-3	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN	\$1.00	\$199,000.00	\$45,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CS-2	CHEVROLET	2001	CAMION RECOLECTOR DE BASURA TIPO KODIAK	\$549,100.99	\$549,100.99	\$30,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	VA-1	CHEVROLET	2010	CAMIONETA SUBURBAN	\$597,900.00	\$597,900.00	\$210,000.00

Asimismo, hace mención que los avalúos que sirvieron de soporte para el trámite de la autorización para la baja de los bienes muebles se encuentran vigentes y fueron elaborados por el C. Arturo Olvera Tovar, Perito Valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro; además de que lo anterior fue validado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.”

- 16.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro., en los siguientes términos:

"

...

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles que se mencionan a continuación, instruyendo al Secretario de Administración para que por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., lleve a cabo los trámites necesarios para realizar dicho procedimiento atendido a lo señalado en la normatividad aplicable:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORT E	CP-3	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROBAN	\$1.00	\$199,000.00	\$45,000.00
EQUIPO DE TRANSPORT E	CS-2	KODIAK CHEVROLET	2001	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	\$549,100.99	\$549,100.99	\$30,000.00
EQUIPO DE TRANSPORT E	VA-1	CHEVROLET	2010	CAMIONETA SUBURBAN	\$597,900.00	\$597,900.00	\$210,000.00

Debido a que de conformidad con lo señalado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración encuadran en lo señalado por el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de la materia en atención a los avalúos realizados.

CUARTO.- El monto de las enajenaciones de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos determinados por el Comité de conformidad con lo señalado por el artículo 62 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Los productos que se generen por la enajenación de los bienes muebles señalados en el presente Acuerdo se considerarán ingresos extraordinarios por lo que se instruye al Secretario de Finanzas para que realice lo procedente conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que una vez efectuadas las enajenaciones autorizadas proceda a la cancelación de registros e inventarios de los bienes muebles enajenados.

SEPTIMO. - *El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.*

En virtud de lo anterior, se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en este proveído para su conclusión”.

- 17.** Que con fecha 05 de abril de 2017 se recibió oficio SA.885.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración mediante el cual solicita literalmente, lo siguiente:

“Se cuenta con los dictámenes del costo de reparación de las unidades, por lo que se solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la reparación de las unidades en términos de los señalado en los dictámenes de los cuales se anexa copia, o bien decidan el destino que se le dará a dichos bienes que forman parte del patrimonio Municipal”.

- 18.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0664/2017 de fecha 20 de abril de 2017 se hizo del conocimiento del Secretario de Administración que de conformidad con lo aprobado por el H. Ayuntamiento, el seguimiento del Acuerdo referente a la baja de bienes se encontraba a su cargo como titular de la Secretaría de Administración y en coordinación con el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

Asimismo que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro es el Comité de Adquisiciones el competente para determinar sobre la procedencia de la reparación ya que fue dicho órgano colegiado el que resolvió sobre la baja de los bienes muebles sobre la reparación de los mismos por lo que se requería la dictaminación en dicho sentido del Comité debidamente fundada y motivada.

- 19.** Que con fecha 10 de noviembre de 2017 se recibió oficio CAEACS.187.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón mediante el cual solicita lo siguiente:

“... se solicita someter en la próxima Sesión de Cabildo la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se autoriza la baja de bienes muebles propiedad del Municipio de Colón, con la finalidad de solicitar la modificación en el sentido de que se determine la no enajenación de los bienes muebles consistentes en :

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO
1	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN USADA	CP-3

2	CHEVROLET	2010	CAMIONETA SUBURBAN USADA	VA-1
---	-----------	------	--------------------------------	------

Y por consecuencia, que no se den de baja del inventario de bienes del Municipio de Colón, para que posteriormente se proceda a su reparación.

Lo anterior, en virtud de haberse determinado la inviabilidad de la enajenación por Subasta Pública de dichos vehículos, mediante acta primera del 26 de mayo de 2017, emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, 2015-2018”.

Remitiéndose anexo al presente oficio una serie de documentación entre las cuales se encuentra el Dictamen de Justificación para no baja de vehículo de fecha 25 de mayo de 2017 signado por los CC. José Alberto Borja González, Patricia Leticia Guadalupe Barrera Arreola y Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de encargado del Departamento de Deportes, Directora de Administración y Secretario de Administración, respectivamente, mismo que a la letra dice:

”

ANTECEDENTES

En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 3, 30 fracciones I, IV, 44, 49 y 50 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio en apego a sus funciones y obligaciones como base de la organización política y administrativa del Estado, tiene el deber de manejar de manera adecuada sus recursos, garantizando de manera uniforme, permanente y continua la aplicación eficiente de los mismos, procurando brindar su estructura administrativa las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018, es un órgano colegiado que dentro de sus funciones le corresponde realizar Subastas Públicas de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Mediante acuerdo de cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, en su acuerdo tercero, El H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se describen a continuación:

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO	AVALÚO
1	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN USADA	CP-3	\$45,000.00
2	KODIAL	2001	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA USADO	CS-2	\$30,000.00
3	CHEVROLET	2010	CAMIONETA USADA SUBURBAN	VA-1	\$210,000.00

Que se de dicho procedimiento únicamente fue adjudicado el vehículo marca KODIAK, modelo 2001, tipo CAMION RECOLECTOR DE BASURA USADO, con número económico CS-2, a EUSTOLIA INES JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, sin embargo la segunda y tercera almoneda se procedió a declarar desierta ya que no existieron interesados en participar el proceso de subasta pública.

Por lo anterior, el Comité determinó se sometiera a consideración de cabildo la reparación de dichas unidades o bien señalan el destino de dichos bienes muebles, sin embargo mediante oficio MCQ/SAY/DAC/06664/2017, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, devuelve dicha petición requiriendo se resuelva sobre la inviabilidad de la enajenación de los bienes que no fueron adjudicados en dicho procedimiento de Subasta Pública.

Por lo anteriormente expuesto este Comité, tiene a bien llevar a cabo el siguiente análisis.

CONSIDERANDOS

1.- Si bien es cierto, en su momento se determinó la baja de los vehículos por no ser costeable seguirlos utilizando en el servicio público, lo cierto es que de los dictámenes practicados a los vehículos se advierte que el costo de reparación corresponde a:

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO	COSTO APROX. REPARACION
1	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN USADA	CP-3	\$35,000.00
2	CHEVROLET	2010	CAMIONETA USADA SUBURBAN	VA-1	\$40,000.00

Siendo que actualmente para el presente ejercicio fiscal 2017, se cuenta con suficiencia presupuestal para la reparación de dichas unidades, correspondiente a la partida 355 de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, con un monto presupuestado de \$2,660,000.00, dentro de dicho presupuesto ya se tiene contemplado el costo de reparación de dichas unidades.

2.- Que actualmente las condiciones que presentan dichas unidades vehículos, resultan no ser útiles para el servicio, por ese motivo se solicitó su enajenación; sin embargo, al no existir personas interesadas en comprarlos en los precios ofertados, para el caso de proceder a una nueva subasta, el valor de los vehículos bajaría considerablemente, aunado a que se corre el riesgo de volver a declarar desierto el procedimiento, y con ello se prolongaría el tiempo que han permanecido sin ningún uso y por lo tanto ningún beneficio, aunado a que se sigue depreciando su valor.

3.- Mantener los vehículos sin reparación, no genera ningún beneficio para el Municipio; en cambio, resulta de mayor utilidad la reparación de dichas unidades para su uso en el servicio público, y así detener el deterioro de dichas unidades.

4.- *Con la reparación se pretende dar respuesta a la solicitud por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal, quien ha solicitado la asignación de un vehículo para diversas actividades de esa Secretaría, de igual forma la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado un vehículo con capacidad de 7 a 9 personas para desarrollar diversas actividades en dicha Secretaría.*

5.- *Que con las reparaciones que se pretenden realizar al vehículo, se puede tener una vida útil de cuando menos 3 años, únicamente proporcionando los mantenimientos preventivos y las afinaciones correspondientes.*

6.- *Que el costo de adquisición de dichos vehículos en los modelos correspondiente, asciende aproximadamente:*

- *EUROVAN modelo 2003 \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 mn)*
- *SUBURVAN modelo 2010 entre 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 MN) a \$500,000.00*

Por lo que con la reparación de los vehículos ante una adquisición, nos encontraríamos ahorrando para el caso de la Eurovan hasta el 50% de su valor como vehículo usado y de la suburban hasta de un hasta 80%.

Derivado de los antecedentes y los considerandos correspondientes se resuelve que existen los elementos suficientes para señalar la inviabilidad de la enajenación mediante subasta pública, y por consecuencia se solicite la no baja del parque vehicular de los vehículos antes referidos, para su posterior reparación.

RESOLUCION

Que una vez valorados los elementos de fundamentación y motivación expresados en el presente dictamen, y con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018, la autorización para que se determine la no enajenación de dichos bienes mediante subasta pública y por consecuencia que no se den de baja del inventario de bienes del Municipio, para que posteriormente se proceda a su reparación".

- 20.** Que con fecha 26 de mayo de 2017 tuvo verificativo Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018 estando presentes los servidores públicos Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración y Presidente del Comité; Lic. Pablo Tlacaheel Vázquez Ferruzca, Secretario Ejecutivo del Comité; C.P. Armando Morales Olvera, Director de Egresos y Vocal a Suplente del Comité; Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Vocal B del Comité; Christian Vega Moreno, Secretario de Servicios Públicos y Vocal C del Comité; Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Asesor del Comité y Representante de la Contraloría Municipal suplente; C.P. Patricia Leticia Guadalupe Barrera Arreola,

Directora de Administración y José Alberto Borja González, Encargado del Departamento de Transportes, en la que se acordó lo siguiente:

II. REVISION Y ANÁLISIS DEL OFICIO MCQ/SAY/DAC/0664/2017, RESPECTO A RESOLVER SOBRE LA INVIABILIDAD DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES QUE SE SOMETIERON A PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA MCQ/ESP/001/2016, POR NO EXISTIR PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR LOS VEHÍCULOS.

En uso de la voz el Presidente del Comité refiere:

1.- Que mediante sesión extraordinaria 02-2016 de fecha 07 de marzo de 2016 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, 2015-2018, se autorizó la baja de bienes muebles por ya no ser útiles para el servicio público, mediante el proceso de enajenación de los bienes muebles (equipo de transporte: 12 vehículos) por venta directa y subasta pública.

2.- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, en su acuerdo tercero, El H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se describen a continuación:

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO	AVALÚO
1	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN USADA	CP-3	\$45,000.00
2	KODIAL	2001	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA USADO	CS-2	\$30,000.00
3	CHEVROLET	2010	CAMIONETA USADA SUBURBAN	VA-1	\$210,000.00

3.- Que mediante acta primera de fecha 26 de septiembre de 2016, en sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018, se autorizaron los avalúos correspondientes y se aprobaron las bases para someter a procedimiento de enajenación por venta directa y subasta pública.

4.- Los días 07, 13 y 19 de octubre de 2016, fueron publicadas la convocatoria y bases de la presente Subasta Pública en los estrados de la Presidencia Municipal y en fecha día 25 (veinticinco) de octubre del 2016 (dos mil dieciséis), se celebró el acto de SUBASTA PÚBLICA NÚMERO MCQ/ESP/001/2016, con motivo de la "ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS USADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO", en su primer almoneda, y en esa misma fecha se adjudicó el vehículo marca KODIAK, modelo 2001, tipo CAMION RECOLECTOR DE BASURA USADO, con número económico CS-2 a EUSTOLIA INÉS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN).

Por otro lado, por lo que respecta a los vehículos:

<i>VOLKSWAGEN</i>	<i>2003</i>	<i>CAMIONETA EUROVAN USADA</i>	<i>CP-3</i>
<i>CHEVROLET</i>	<i>2010</i>	<i>CAMIONETA USADA SUBURBAN</i>	<i>VA-1</i>

Al no existir registro de alguna persona ni propuesta, se procedió a declarar desierta y se ordenó generar un nuevo remate en segunda almoneda, estableciendo como precio base en los siguientes términos:

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO	PRECIO BASE
<i>1</i>	<i>VOLKSWAGEN</i>	<i>2003</i>	<i>CAMIONETA EUROVAN USADA</i>	<i>CP-3</i>	<i>\$40,500.00</i>
<i>3</i>	<i>CHEVROLET</i>	<i>2010</i>	<i>CAMIONETA USADA SUBURBAN</i>	<i>VA-1</i>	<i>\$189,000.00</i>

5.- Los días 14, 18 y 24 de noviembre de 2016, fueron publicadas la convocatoria y bases de la presente Subasta Pública en los estrados de la Presidencia Municipal y en fecha día 2 (veintiocho) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), se celebró el acto de la subasta pública número MCQ/ESP/001/2016, en segunda almoneda, no existiendo registro de persona alguna para participar en dicho acto de Subasta Pública; por lo que, se procedió a declarar desierta y se ordena generar un nuevo remate en tercera almoneda, estableciendo como precio base en los siguientes términos:

NO.	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONOMICO	PRECIO BASE
<i>1</i>	<i>VOLKSWAGEN</i>	<i>2003</i>	<i>CAMIONETA EUROVAN USADA</i>	<i>CP-3</i>	<i>\$32,400.00</i>
<i>3</i>	<i>CHEVROLET</i>	<i>2010</i>	<i>CAMIONETA USADA SUBURBAN</i>	<i>VA-1</i>	<i>\$151,200.00</i>

6.- Los días 1, 07, 12 de diciembre de 2016, fueron publicadas la convocatoria y bases de la presente Subasta Pública en los estrados de la Presidencia Municipal y en fecha día 15 (quince) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), se celebró el acto de la subasta pública número MCQ/ESP/001/2016, en tercera almoneda, en el que no registró persona alguna para participar, por lo que se procedió a declarar desierta y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón 2015-2018, decidió que: "... toda vez no han existido personas que se encuentren interesadas en adquirir los vehículos aún y con los descuentos correspondientes, es por lo que se solicita, se someta al Ayuntamiento la opción de valorar nuevamente una reparación de dichas unidades, o bien decidan el destino que se les dará a dichos bienes que forman parte del patrimonio Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración previo dictamen del costo de reparación de las unidades ...".

Por lo que, mediante oficio SA.2591.2016, se solicitó dictamen de costo de reparación de unidades vehiculares, recibiendo respuesta por oficio D.A.0047.2017 de fecha 21 de febrero de 2017, girándose oficio SA.885.2017, a Secretaría del Ayuntamiento a efecto de someter a consideración de cabildo la opción de valorar nuevamente una reparación de dichas unidades, o bien decidan el destino que se le darán a dichos bienes que forman parte del patrimonio Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración, previo dictamen del costo de reparación de las unidades...”

Por lo que en fecha 20 de abril de 2017, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/06664/2017, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento; mediante el cual devuelve la petición que formulara éste Comité a Cabildo, refiriendo de forma textual lo siguiente:

“... en todo caso, de encontrarse en el supuesto de no estar en posibilidades de concretar la enajenación señalada, y previo trámite que se realice por conducto de esa dependencia y del Comité respectivo sobre la valuación de la reparación y resolución sobre la inviabilidad de la enajenación de los bienes muebles mencionados, se termine la no enajenación de los mismos y por consecuencia la no baja del inventario de bienes de este Municipio, solicitando en dicho sentido la modificación del Acuerdo señalado en el presente oficio por convenir a los intereses municipales fundando y motivando debidamente dicha determinación y remitiendo las documentales que soporten su autorización (acta de Comité de Adquisiciones, avalúos, dictamen de valor, entre otros), toda vez, que el Comité no puede ordenar al máximo órgano de gobierno de éste Ente Municipal que realice determinado trámite ya que no hay autoridad superior al mismo. (sic)...”

Por lo que con la finalidad de dar respuesta a la petición realizada por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió a emitir el dictamen de justificación correspondiente respecto a la inviabilidad de enajenación, la no baja en el inventario del municipio y posterior reparación de los bienes; el cual se agrega al presente.

Se hace la aclaración que respecto al dictamen de valor, el mismo, únicamente aplica para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, como así se establece en el artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo que respecta a lo señalado, en el sentido de que éste Comité no puede ordenar se ordena generar un nuevo remate en tercera almoneda, estableciendo como precio base en los siguientes términos...

- 21.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que

emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 22.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, señalándose por parte de dicho funcionario público que aun cuando anteriormente valido la solicitud efectuada por el entonces titular de la Secretaría de Administración y Presidente del Comité mencionado ahora solicita que se eliminen del acuerdo de baja de bienes donde se autoriza la venta de los bienes muebles señalados en la petición y como consecuencia su baja del inventario de bienes toda vez que una vez analizado el tema en cuestión, el expediente correspondiente y la normatividad aplicable concluye que es procedente que en lugar de que se lleve a cabo la venta de los vehículos se proceda a su reparación y que el procedimiento efectuado para solicitar dicha cuestión cumple con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen por lo que no sería factible que se efectuara observación alguna por entes fiscalizadores a la solicitud por él planteada ni al procedimiento efectuado para tal efecto y menos aún al acuerdo que se emitirá en tal sentido, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento, autoriza la modificación del Acuerdo por el cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2017, en específico el resolutivo tercero con la finalidad de eliminar lo referente a la autorización para la enajenación por subasta de los bienes muebles descritos en el considerando diecinueve del presente proveído para quedar de la manera siguiente:

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública del bien mueble que se menciona a continuación, instruyendo al Secretario de Administración para que por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., lleve a cabo los trámites necesarios para realizar dicho procedimiento atendido a lo señalado en la normatividad aplicable:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORTE	CS-2	KODIAK CHEVROLET	2001	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	\$549,100.99	\$549,100.99	\$30,000.00

Debido a que de conformidad con lo señalado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración encuadran en lo señalado por el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de la materia en atención al avalúo realizado.

SEGUNDO.- Quedan subsistentes el resto de los resolutivos del Acuerdo de referencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas y Contraloría Municipal; así como al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Colón para su debida atención.

Colón, Qro., a 04 de diciembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal de 2017, y;**

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.** Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
- 3.** Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

-
-
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a) El Patronato.
 - b) Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e) El Contralor.
 6. Que con fecha 15 de noviembre de 2017 se recibió oficio DG/0345/2017 signado por la C. Elizabeth Rojas Hernández en su carácter de Directora del SMDIF de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2017 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
 7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentados Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2017 en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 04 de diciembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto

de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutive tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 14 de noviembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0160/2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 22 Contratos y/o Convenios firmado en el mes de septiembre de 2017 y que se describen en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados hasta durante el mes de septiembre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 04 de diciembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior"*.

-
-
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
 6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
 7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
 8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
 9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
 10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
 11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las

clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 12.** Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
- 13.** Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
- 14.** Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 15.** Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
- 16.** Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada

municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

- 18.** Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
- 19.** Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

- 20.** Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I.

Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

- 21.** Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

- 22.** Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

-
-
- 23.** Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
- 24.** Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:
- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
 - II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
 - III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.
- Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.
- Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.
- 25.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 26.** Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
- 27.** Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

-
-
- XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.
- 28.** Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
- 29.** Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:
- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
 - II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
 - III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
 - IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

-
-
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
 - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
 - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
 - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;

-
-
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y

-
-
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
- 31.** Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
- 32.** Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente
- Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:
- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.
- La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.
- 33.** Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
- 34.** Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
- 35.** Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrara como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.

36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por el Comité respectivo, en los siguientes casos:

- I. Cuando, en fecha posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.
- II. Cuando, debido a circunstancias debidamente fundadas y motivadas, el Comité acuerde el ajuste de las remuneraciones de los servidores públicos.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, correspondientes a cada plaza.

Los tabuladores que se modifiquen en los términos del presente artículo, se aplicarán a partir de su autorización por el Comité, debiendo publicarse en la página oficial de Internet del Ente Público que corresponda.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador se integrarán para todas las plazas de los servidores públicos.

A los servidores públicos eventuales les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente a la plaza que ocupen.

1. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

3. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:
 - I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
 - II. La que señalen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios.
 - III. Derogada;
 - IV. Derogada;
 - V. Derogada;
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

-
-
- IX. El financiamiento neto, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
5. Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
6. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
7. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
8. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018, por la cantidad de \$ 259'077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
10. Que en Sesión de Pleno de fecha 08 de diciembre de 2017, la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018 por un monto de \$ 259'077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
11. Que con fecha 13 de diciembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SFC/0947/2017 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual, señala literalmente lo siguiente:

"... para poner a consideración del H. Ayuntamiento de este Municipio, la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. Por lo que hago llegar a usted el presente proyecto que contiene toda la información, documentos y apartados que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que sigue, con los

lineamientos y procedimientos que señala la Ley en materia, por lo que cumple con la normatividad aplicable y vigente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 48, fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro".

Propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.

- 12.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por el Secretario de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 13.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado y efectuado por la Comisión correspondiente a dicho del Secretario de Finanzas de conformidad con lo contenido en su expediente remitido a su vez, por el Secretario de Administración, por lo que el Secretario de Finanzas manifiesta que se cumple con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen por lo que no se efectuará ninguna observación por entes fiscalizadores a la solicitud por él planteada ni al procedimiento efectuado para tal efecto y menos aún al acuerdo que se emitirá en tal sentido en el que se involucren a los integrantes del H. Ayuntamiento ya que en todo caso, sería responsabilidad tanto la elaboración del presupuesto como su debida ejecución del titular de la Secretaría de Finanzas por lo que esta comisión no autoriza que por parte de ese funcionario se realicen cuestiones diferentes a los términos y plazos señalados por la ley aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018, por la cantidad de \$ 259´077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas solamente a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos que no contravengan las obligaciones y plazos contenidos en las leyes de la materia, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2018 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y

otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su revisión y en su caso, las acciones que procedan derivados de su aplicación.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, consta de:

- I. Sociedad en Acción
- II. Seguridad y Legalidad
- III. Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible
- IV. Buen Gobierno

b) Condiciones económicas

- ✓ El ejercicio fiscal 2018 será un año de variaciones económicas para el país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas generando volatilidad financiera por las políticas económicas de nuestros socios comerciales. Por otro lado, con base a los Criterios Generales de Política Económica 2018 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, se estima una situación positiva para las finanzas públicas al considerar una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación exitosa de la Reformas Estructurales esperando que el valor del PIB de México, registre un crecimiento puntual anual del 2.5 por ciento con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del banco de México del 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

- ✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 6 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción,



- ✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr

- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.
- ✓ Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.
- ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la Sociedad a través de las diferentes Dependencias Municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias*: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas,
- II. *Deuda pública*: la señalada en la ley relativa.



- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de Aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad



con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2018, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$ 259'077,738.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones setenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2018, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 71'132,181.00
Participaciones Federales	\$ 125'825,145.00
Aportaciones	\$ 62'120,052.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	\$ 259'077,378.00

ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:



DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 136'539,658.00
Controlaría Municipal	\$ 1'117,500.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 3'914,150.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 4'188,500.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 395,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 23'095,600.00
Secretaría de Gobierno	\$ 1'567,250.00

Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 789,750.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 28'527,125.00
Secretaría Particular	\$ 4'051,625.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 28'026,778.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 6'670,792.00
Secretaría Técnica	\$ 87,750.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal DIF	\$ 17'780,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'260,000.00
GASTOS DE TRANSICIÓN	\$ 1'065,900.00
Total Presupuesto de Egresos 2018	\$ 259'077,378.00

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$ 123'948,368.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 20'588,138.00
3000	Servicios Generales	\$ 30'587,057.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 28'932,190.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 11'632,600.00
6000	Inversión Pública	\$ 4'830,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	\$ 1'730,000.00
9000	Deuda Pública	\$ 12'308,000.00
	Gastos de Transición	\$ 1'065,900.00
	FISM	\$ 23'455,125.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	\$ 259'077,378.00



Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Concepto de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 73'307,551.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 4'003,324.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 24'510,337.00
1400	Seguridad Social	\$ 1'100,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 17'566,647.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 3'460,509.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ 123'948,368.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 999,350.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 344,000.00
2131	Material estadístico y geográfico	\$ 25,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 53,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 626,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 467,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 73,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes	\$ 15,000.00



2211	Productos alimenticios para personas	\$ 1'248,350.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 130,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 42,000.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ 126,000.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio como materia prima	\$ 146,400.00
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 5,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 237,700.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 1'196,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 190,000.00
2441	Madera y productos de madera	\$ 12,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ 35,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 1'422,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 167,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 725,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1'148,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 48,500.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 671,000.00
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	\$ 11,500.00
2591	Otros productos químicos	\$ 6,000.00



2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5'691,727.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 2'691,750.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 554,000.00
2731	Artículos deportivos	\$ 322,800.00
2741	Productos textiles	\$ 9,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 320,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 12,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 530,795.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 265,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes inmuebles	\$ 20,000.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 20'588,138.00

V. O'Brien

[Handwritten signature]

Liliana



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	\$ 1'421,954.00
3121	Gas	\$ 141,240.00
3131	Agua	\$ 787,600.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 1'087,366.00
3151	Telefonía celular	\$ 372,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 196,000.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$ 61,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 596,629.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 420,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 1'156,570.00
3291	Otros arrendamientos	\$ 47,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2'318,000.00
3331	Servicios de consultoría, administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 392,200.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 294,500.00
3351	Servicios de investigación científica y de desarrollo	\$ 50,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 20,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 812,350.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1'347,290.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 743,981.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 70,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2'199,323.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 206,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 403,192.00



3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 1'073,012.00
3621	Difusión por radio y televisión y otros medios para promover la venta de bienes y servicios	\$ 460,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 210,000.00
3721	Pasajes terrestres	\$ 10,000.00
3741	Autotransporte	\$ 3,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 387,400.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$ 130,000.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 44,000.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 15,000.00
3811	Gastos de ceremonial	\$ 200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 2'718,250.00
3831	Congreso y convenciones	\$ 230,000.00
3841	Exposiciones	\$ 485,000.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 300,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 4'975,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 1'000,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2'920,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 30'587,057.00



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 19'040,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 3'301,400.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 380,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 757,213.00
4511	Jubilaciones	\$ 4'035,293.00
4591	Pensiones	\$ 1'409,284.00
4811	Donativos	\$ 8,000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 28'932,190.00

Y. Ochoa

[Handwritten signature]

Liliana

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 502,600.00
5121	Muebles excepto de oficinas y estanterías	\$ 20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 4'400,000.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 50,000.00
5231	Cámara fotográfica y de video	\$ 50,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1,700,000.00



5421	Carrocerías y remolques	\$ 260,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 150,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 200,000.00
5671	Herramientas, máquinas-herramientas	\$ 200,000.00
5811	Terrenos	\$ 3'500,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 600,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 11'632,600.00

Carrocerías

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6000	FISM 2017	\$ 23'455,125.00
6211	Edificación habitacional	\$ 4'750,000.00
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	\$ 80,000.00
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA		\$ 28,285,125.00

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
8531	Otros convenios	\$ 1'730,000.00
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA		\$ 1'730,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 9'408,000.00
9911	Adeudos Del Ejercicio Fiscal Anterior 2017	\$ 2'900,000.00
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	\$ 12'308,000.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 217'327,683.00
Gasto de Capital	\$ 28'285,125.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 13'464,570.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	\$ 259'077,378.00



DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 70'681,885.00
Gasto Administrativo	\$ 188'395,493.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	\$ 259'077,378.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	\$ 71'132,181.00
Ingresos Federales	\$ 187'945,197.00
Total Presupuesto 2018	\$ 259'077,378.00

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 38'664,927.00
FISM	\$ 23'455,125.00
PARTICIPACIONES	\$ 125'825,145.00
TOTAL RECURSO FEDERAL 2018	\$ 187'945,197.00

Mano

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2018

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656

A

Lillo



Handwritten signatures and initials in blue ink.

MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2018

TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 24,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000
	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 20,000
	B	\$ 10,000	\$ 18,500
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,500	\$ 13,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,500
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500	\$ 14,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,500

MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2018

TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 6,270	\$ 11,235
AUXILIAR	\$ 3,483	\$ 10,118
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477	\$ 9,793
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811	\$ 9,303
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750	\$ 11,704
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940	\$ 9,106
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971	\$ 8,105
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441	\$ 10,213



AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783	\$ 11,235
CADENERO	\$ 7,066	\$ 8,706
CHOFER	\$ 7,962	\$ 10,384
ELECTRICISTA	\$ 6,400	\$ 10,597
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374	\$ 7,327
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867	\$ 11,609
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166	\$ 9,053
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550	\$ 7,659
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000	\$ 7,407
ENCARGADO PLANTA TRATADORA	\$ 4,770	\$ 7,659
INTENDENTE	\$ 4,950	\$ 10,509
JARDINERO	\$ 4,757	\$ 10,213
MECÁNICO	\$ 7,464	\$ 11,236
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619	\$ 11,790
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952	\$ 12,572
PEÓN	\$ 4,947	\$ 8,707
PINTOR	\$ 5,620	\$ 13,249
PLOMERO	\$ 6,254	\$ 9,558
VELADOR	\$ 4,815	\$ 7,285
VIGILANTE	\$ 6,000	\$ 10,442

V. Olsen

[Signature]

Liliana

MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2018

TABULADOR PERSONAL - SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -



PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
SUBOFICIAL	\$ 26,000
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800
POLICIA TERCERO	\$ 11,700
POLICIA	\$ 10,500
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200

[Signature]

[Signature]

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2018 y concluirá el 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2018.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.



Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales incluyendo el pago de accesorios, desde el inicio y hasta la conclusión de la presente administración.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2018, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.



COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO; SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL DOMICILIO QUE SE HA DISPUESTO PARA EL **COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, UBICADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SITUADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN 1, COL. CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE COLÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS C. **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. **ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS**, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; LO ANTERIOR A EFECTO DE PROCEDER AL DESAHOGO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE REFERENCIA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN USO DE LA VOZ C. **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL: BUENAS TARDES, DA INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, CONVOCADA PARA ESTE VIERNES TRECE 13 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 12:00 HORAS EN LA SEDE DE ESTE COMITÉ, POR LO QUE AGRADEZCO LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO. CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VERIFICO EL QUORUM LEGAL- INFORMO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTES: **EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. **ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS**, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, DECLARO QUE: "SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN" DE LA SIGUIENTE FORMA:



COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL;

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA PROCEDO A VERIFICAR EL QUORUM LEGAL.- INFORMO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTES: EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, DECLARO QUE "SE INSTALA FORMALMENTE LA SESIÓN Y POR TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN SU CASO, SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES".

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ: PASEMOS AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUIMOS CONVOCADOS, CONCERNIENTE A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ES PERTINENTE INFORMAR QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO DE TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS FUE CIRCULADO OPORTUNAMENTE, NO SERÁ NECESARIO SU LECTURA ÍNTEGRA, Y EN SU CASO SOLO SE EXPLICARÁ LA RAZÓN QUE LO SUSTENTA.- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ: INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMO QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS



COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

FACTORES DE REFERENCIA Y CRITERIOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 24 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES POR ELLO QUE LES PREGUNTO: ¿HAY ALGUNA INTERVENCIÓN AL RESPECTO? A LO QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL RESPONDIERON "NO" EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: DE NO SER PROCEDÓ A TOMAR EN FORMA NOMINAL EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.-

NOMBRE DEL INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	A FAVOR	
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	A FAVOR	
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	A FAVOR	
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	A FAVOR	

DOY CUENTA DE CUATRO VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO:



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656





COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 24,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000
	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 20,000
	B	\$ 10,000	\$ 18,500
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,500	\$ 13,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,500
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500	\$ 14,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,500



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

TABULADOR PERSONAL - SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
SUBOFICIAL	\$ 26,000
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800
POLICIA TERCERO	\$ 11,700
POUCIA	\$ 10,500
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200





COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 6,270	\$ 11,235
AUXILIAR	\$ 3,483	\$ 10,118
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477	\$ 9,793
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811	\$ 9,303
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750	\$ 11,704
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940	\$ 9,106
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971	\$ 8,105
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441	\$ 10,213
AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783	\$ 11,235
CADENERO	\$ 7,066	\$ 8,706
CHOFER	\$ 7,962	\$ 10,384
ELECTRICISTA	\$ 6,400	\$ 10,597
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374	\$ 7,327
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867	\$ 11,609
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166	\$ 9,053
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550	\$ 7,659
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000	\$ 7,407
ENCARGADO PLANTA TRATADORA	\$ 4,770	\$ 7,659
INTENDENTE	\$ 4,950	\$ 10,509
JARDINERO	\$ 4,757	\$ 10,213
MECÁNICO	\$ 7,464	\$ 11,236
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619	\$ 11,790
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952	\$ 12,572
PEÓN	\$ 4,947	\$ 8,707
PINTOR	\$ 5,620	\$ 13,249
PLOMERO	\$ 6,254	\$ 9,558
VELADOR	\$ 4,815	\$ 7,285
VIGILANTE	\$ 6,000	\$ 10,442

[Firmas manuscritas]





COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN
QUERÉTARO
2017-2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: UNA VEZ YA APROBADO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO; PARA QUE SE INCLUYA INTEGRALMENTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-----

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, AL HABER SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:52 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA VIERNES 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, AGRADECIENDO SU PRESENCIA. BUENAS TARDES.

NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	FIRMA
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES;	
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO	
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL;	



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
 ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME ANUAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 11 fracciones VI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe anual de la Secretaria de la Contraloría Municipal respecto del ejercicio fiscal 2017, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones

y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que por su parte, el artículo 10 fracción XIX del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., establecía la obligación del titular de la entonces Contraloría Municipal rendir al Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades realizadas, que contendrá los avances y logros del programa anual de actividades.
4. Que en atención a lo señalado en el considerando anterior, en Sesión de Cabildo d fecha 26 de octubre de 2017, el H. Ayuntamiento tuvo por presentado los informes de actividades respecto al cumplimiento del programa anual de actividades para el periodo octubre 2016 a marzo 2017 y abril a septiembre de 2017 por parte de la entonces titular de la Contraloría Municipal.
5. Qué asimismo, en fecha 06 de octubre de 2017, entró en vigor el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, el cual establece en su artículo 11 fracción VI la obligación del Secretario de la Contraloría de rendir al Ayuntamiento, durante el mes de diciembre de cada año, un informe respecto del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo realizado durante el año.
6. Que en cumplimiento a la obligación contenida en el marco legal referido en el considerando anterior, en fecha 11 de diciembre de 2017 se recibió oficio CM. 739.2017 signado por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto en su carácter de Secretario de la Contraloría Municipal a través del cual señala que en virtud de que la anterior titular de la Contraloría Municipal rindió ante el Ayuntamiento los informes correspondientes a los meses de octubre 2016 a marzo 2017 y abril a septiembre de 2017, y que en fecha 10 de octubre de 2017 asumió el cargo de titular de dicha Dependencia, remite para su presentación ante el H. Ayuntamiento, el informe de actividades del periodo del 10 de octubre al 11 de diciembre de 2017.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tienen por presentado el Informe de Actividades emitido por el Secretario de la Contraloría Municipal, mismo que se integra de los informes presentados de manera previa ante este H. Ayuntamiento por la entonces titular de la Contraloría Municipal correspondientes a los meses de octubre de 2016 a marzo de 2017 y de abril a septiembre de 2017; así como el correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017 en los términos que se detallan y describen en el oficio CM.739.2017, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria Técnica y Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto

de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

- 5. Que con fecha 05 de diciembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0173/2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 20 Contratos y/o Convenios firmado en el mes de octubre de 2017 y que se describen en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados hasta durante el mes de octubre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZO